



Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES
GRACIAS
#SOMOSIMPRESOINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



Asunto:	ECO-INCENTIVO PARA TRANSPORTISTAS
Circular nº:	240-G-22
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	NORMATIVA
Fecha:	Madrid, 20 de septiembre de 2022

El Ministerio ha publicado la **primera convocatoria de los Eco-incentivos marítimos dirigida a transportistas, cargadores y operadores logísticos que abonen el transporte marítimo**. Esta primera convocatoria afecta a **6 puertos españoles** situados tanto en el Mediterráneo como en el Atlántico y que conectan con otros países de la UE.

La presente convocatoria **subvencionará los TRÁFICOS REALIZADOS desde el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023. El PLAZO PARA PEDIR LAS AYUDAS abarca desde el 1 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JULIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.**

Los potenciales beneficiarios podrán **embarcar los camiones** en determinados servicios marítimos operados por **las navieras Brittany Ferries, Suarzdiaz Atlántica, Flota Suardiz, CLD Roro, Grimaldi Euromed SpA y Finnlines Oyi**, que han sido **elegidas entidades colaboradoras** del programa a través de una primera convocatoria.

Los servicios con los que comienza este programa **salen** de los puertos de **Barcelona, Bilbao, Valencia, Sagunto, Santander y Vigo** con **destino** a puertos ubicados en otros países de la UE como **Italia, Irlanda, Finlandia, Bélgica y Francia**.

Podrán tener la **condición de beneficiarios** todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que **hayan realizado el pago del flete marítimo**, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte.

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.** El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2 e) se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. **La presentación de solicitudes conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática**, en su caso. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- **No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea** que haya declarado una subvención ilegal e incompatible con el mercado común.
- **No tener la consideración de empresa en crisis** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES
GRACIAS

• SOMOS IMPRESCINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

La solicitud deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana utilizando los formularios y modelos específicos de documentos establecidos, que estarán disponibles para su descarga en la misma. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente orden será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Por cada unidad¹ embarcada y trayecto realizado se devengará un eco-incentivo, que se calcula en función del ahorro de los costes externos (gases de efecto invernadero, contaminación atmosférica, congestión, accidentalidad y ruido) generado dentro de España por usar el modo marítimo en lugar de la carretera.

Os facilitamos la página web de los eco-incentivos:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa-de-apoyo-para-un-transporte-sostenible-y-digital-bases-reguladoras-del-eco-incentivo-maritimo-y-convocatoria-para-seleccionar-entidades-colaboradoras>

Adjuntamos a la circular el extracto de la Orden Ministerial por la que se aprueba la primera convocatoria, en concurrencia no competitiva, de las subvenciones a los potenciales beneficiarios del primer periodo elegible; así como, Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras.

MAM

¹ Serán unidades elegibles los semirremolques (excluida la cabeza tractora) los remolques y los vehículos pesados rígidos.

También puedes encontrarlos en las redes sociales:

